

Pautas para su utilización: Se utilizará guardando siempre estas proporciones en ampliaciones y reducciones, debiéndose colocar en lugar preferencial del soporte a difundir.

Madrid, 2 de junio de 2000.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

11010 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2000, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín» para Jóvenes Autores 2000, convocado por Orden de 14 de enero de 2000, del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

Vista la instancia presentada con fecha 16 de marzo de 2000 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formulada por doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en la que, en representación del citado Organismo, entidad convocante, con número de identificación fiscal Q-2828002-B, solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 10), al Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín» para Jóvenes Autores 2000.

Adjunto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Orden de 14 de enero de 2000 por la que se convoca el Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín» para Jóvenes Autores 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero).

Publicación de la convocatoria del Concurso en un periódico de gran circulación nacional.

Real Decreto 492/1999, de 28 de marzo, por el que se nombra a doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud.

Vistas, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

Considerando que, la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín» para Jóvenes Autores 2000, fue presentada con fecha 16 de marzo de 2000 y que el fallo del Jurado, de acuerdo con lo estipulado en la base octava de la convocatoria del Concurso, tendrá lugar en el mes de diciembre de 2000, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según determina el artículo 2, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias estipula que gozarán de exención «los premios literarios, artísticos o científicos relevantes, con las condiciones que reglamentariamente se determinen.»

Estas condiciones se contienen en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.

Considerando que, el objeto perseguido por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al convocar el Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín» es el de estimular la actividad creadora de los jóvenes en el campo de la literatura dramática, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria de los Premios se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 2000, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la base segunda de la convocatoria del premio estipula que las obras que se presenten al Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín» deberán estar ejecutadas con anterioridad a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según establece su base primera, la convocatoria del premio tiene carácter internacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, las bases de la convocatoria del premio no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquéllas incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar la exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín» para Jóvenes Autores 2000, convocado por Orden de 14 de enero de 2000, del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el número de identificación fiscal, y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (artículo 2, apartado 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento, que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartado 2 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 23 de mayo de 2000.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.